

nº 6 de Logroño,

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 679/89-A seguido en este Juzgado por lesiones en agresión se ha dictado con fecha 11-05-90, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Rafael García Gomez y declaro las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Rafael García Gomez y a Rosa María Bullido Justo en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 11 de septiembre de 1991.— El Secretario.

Cédula de notificación

IV.1785

D. Pablo Santamaría Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño.

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 843/89-C seguido en este Juzgado por accidente con daños se ha dictado con fecha 11-05-90, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Rafael García Gomez como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal a que indemnice a Carmen Barcenás García en los daños que ocasionó a su vehículo y que se determinará en período de ejecución de sentencia, debiendo pagar igualmente las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Rafael García Gomez en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 11 de septiembre de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1786

La Ilma. Sra. D^a Eva María Gomez Sanchez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía nº 363/90, a instancia de D. Miguel Beltran Mariscorena, representado por la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda, contra D. Nicolás Guerrero Echevarría, y en los que se ha dictado la siguiente resolución:

“SENTENCIA: En Logroño, a 9 de septiembre de 1991.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D^a Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 363/90, entre partes: de la una y como demandante Don Miguel Beltran Mariscorena, mayor de edad, y vecino de Logroño, representado por la Procurador D^a Teresa Zuazo Cereceda y bajo la dirección del Letrado D^a Ana Reboiro Martinez; y de la otra y como demandado D. Nicolás Guerrero Echevarría, mayor de edad, con domicilio en Madrid, que ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad ...

FALLO: Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de D. Miguel Beltran Mariscorena contra D. Nicolás Guerrero Echevarría, debo condenar y condeno a éste a abonar a aquél la suma de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas), más los intereses legales con aplicación del art. 921 de la L.E.C. y al pago de las costas causadas. Notifíquese esta resolución a las partes informándoles del contenido del artículo 248.4 de la L.O.P.J. y al demandado rebelde en la forma establecida en la Ley. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. La Magistrada-Juez. D^a Eva María Gomez Sanchez”.

Y para que el presente sirva de notificación en forma legal al demandado D. Nicolás Guerrero Echevarría, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, Avda. de Pio XII, número 48 15º B. y en actual paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño, a 17 de septiembre de 1991.

Cédula de Notificación

IV.1815

D. Pablo Santamaría Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño.

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 107/90 seguido en este Juzgado por atropello, se archivó el mismo en el mismo acto de Juicio Oral celebrado el día 11 de Septiembre de 1991 a las 10,25 h. con motivo de la renuncia expresa por parte del perjudicado, acordándose el archivo de las actuaciones previa notificación a las partes en providencia de fecha 11-9-91.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Guzmán Frias en la actualidad en ignorado paradero.

Logroño, 12 de Septiembre de 1991.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.1804

El Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Haro y su partido, en los autos de Juicio Verbal Civil al nº 659/90 seguidos a instancia de José Luis Tejedor García, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra la Cia. de Seguros Aurora Polar, y contra Tomás García, declarado en rebeldía, de conformidad con la providencia propuesta de esta fecha ha acordado el emplazamiento de las partes, para que en el improrrogable plazo de Diez Días, comparezcan ante la Excm. Audiencia Provincial de Logroño a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto en los mismos por la parte actora contra la sentencia dictada, con la prevención de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Tomás García, que se encuentra declarado en rebeldía expido el presente en Haro, a 16 de Septiembre de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE ESTELLA

Cédula de notificación

IV.1779

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Estella, en el juicio de faltas nº 60/90, seguido en este Juzgado por malos tratos de obra, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente son del tenor siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Estella a 4 de septiembre de 1991. El Sr. D. Miguel Azagra Solano, Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de Juicio de Faltas nº 60/90, seguido en este Juzgado entre partes, de una como denunciante Teresita Milagros Gil Ochoa y de otra como denunciado Jesús Manuel Gil Ochoa constando en autos debidamente acreditadas las circunstancias particulares de los interesados, celebrado por una posible falta de maltrato de obra, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública no habiendo comparecido al juicio ninguna de las partes mencionadas, pronuncia en Nombre del Rey la siguiente sentencia.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a D. Jesús Manuel Gil Ochoa, declarando de oficio las costas causadas en el Pleito.

Frente a esta sentencia se puede interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Jesús Manuel Gil Ochoa, expido y firmo la presente en Estella a 4 de septiembre de 1991.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Subasta de aprovechamiento de caza

V.A.863

Objeto de la subasta es el aprovechamiento siguiente:

1.— La adjudicación del arrendamiento de la caza del “Coto privado LO 10.024”, constituido en este término municipal.

2.— Tipo y precio de licitación: 1.800.000 Pts. al alza y tasas.

Duración del aprovechamiento: cinco años, temporadas 1991/92 a 1995/96.

Fianzas: La fianza provisional será de 80.000 Pts. y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de 20 días

hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. o N.I.F. y justificante de haber constituido la fianza.

Consulta del Expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las veinte horas del viernes siguiente al del último día hábil para presentar ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I.-N.I.F. y domiciliado en ... enterado de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas, así como los demás documentos obrantes en el expediente que acept íntegramente opta a la licitación anunciada en el Boletín Oficial de